

CONTRATO No. 029-2013 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y SUPERTEX MEDICAL S.A.

CONTRATO No:	029-2013
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE SUMINISTROS
CONTRATANTE:	Sanatorio de Contratación E.S.E
NIT:	890.205.335-2
REPRESENTANTE LEGAL:	JESUS ALFONSO SUAREZ
C.C.:	91.344.575 de Piedecuesta
CONTRATISTA:	SUPERTEX MEDICAL S.A
NIT:	890.900.593-7
REPRESENTANTE LEGAL:	MARY LUZ RESTREPO VELEZ
IDENTIFICACION:	C.C. # 32.543.324 de Medellín
OBJETO:	SUMINISTRO DE GASA HOSPITALARIA PARA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE PACIENTES DE HANSEN DE LOS ALBERGUES SAN JUAN BOSCO Y MARIA MAZZARELLO Y DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA, CLINICA, URGENCIAS, PARTOS, PROGRAMA LEPRO (AUTO CURACION) Y CURACIONES DOMICILIARIAS DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E, PARA LA VIGENCIA 2013 Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS.
VALOR:	CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (50.700.000.00) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta 31 de Diciembre de 2013 y/o hasta agotar los recursos.

Entre los suscritos a saber, **JESUS ALFONSO SUAREZ**, mayor de edad y vecino del municipio de Contratación, departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.344.575 de Piedecuesta - Santander, quien obra en nombre y representación legal del SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E, en su calidad de Gerente, según decreto No. 4170 de noviembre 5 de 2010 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y acta de posesión de fecha noviembre 7 de 2010, quien para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE por una parte y por la otra SUPERTEX MEDICAL S.A, con Nit 890.900.593-7, representada legalmente por **MARY LUZ RESTREPO VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.543.324 expedida en Medellín, con matrícula mercantil No. 464-4 de 1960/02/24, Renovada el 2012/10/09 de la Cámara de Comercio de Medellín; y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de Colombia, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el artículo 9° del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el CDP N°. 27 del 16 de Enero de 2013, expedido por el jefe de presupuesto de la entidad, con cargo al rubro 2010, Adquisición de Bienes – Materiales y Suministros – Materiales Quirúrgicos, del presupuesto de la vigencia 2013; 2) Que existe estudio de análisis de oportunidad y conveniencia, suscrito por la Profesional Universitario Grado 11 Enfermera Jefe de la entidad, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. 3) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las Empresas Sociales del Estado se regirá por el derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E; 4) Que mediante Resolución No. 0053 de Enero 17 de 2013, se ordenó la apertura del proceso de contratación, antes mencionado; 5) Que mediante Acta número 010 de Enero 24 de 2013, el comité de Adquisiciones Inventarios y

CONTRATO No. 029-2013 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y SUPERTEX MEDICAL S.A.

Suministros, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, sugiere adjudicar el contrato de suministro de gasa hospitalaria a **SUPERTEX MEDICAL S.A**, con Nit 890.900.593-7, representada legalmente por **MARY LUZ RESTREPO VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.543.324 expedida en Medellín, teniendo en cuenta que la propuesta cumple con todos los requisitos exigidos en el Pliego de condiciones de conformidad con el informe de evaluación correspondiente. 6) Que por lo anterior y de conformidad en lo expuesto en el numeral 16 de los Pliego de Condiciones, la Gerencia de la entidad mediante Resolución 0100 de Enero 28 de 2013, adjudicó el contrato de suministro de gasa hospitalaria para la vigencia 2013, a **SUPERTEX MEDICAL S.A**, con Nit 890.900.593-7; por valor \$50.700.000.00, de conformidad al informe de evaluación correspondiente; de acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** EL CONTRATISTA se compromete para con EL CONTRATANTE a realizar el "SUMINISTRO DE GASA HOSPITALARIA PARA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE PACIENTES DE HANSEN DE LOS ALBERGUES SAN JUAN BOSCO Y MARIA MAZZARELLO Y DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA, CLINICA, URGENCIAS, PARTOS, PROGRAMA LEPRO (AUTO CURACION) Y CURACIONES DOMICILIARIAS DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E, PARA LA VIGENCIA 2013 Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS", teniendo en la siguiente relación y especificaciones técnicas:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PRODUCTO: Gasa Absorbente Aséptica (No Estéril) 1 x 100 yardas (0,914 m x 1,4 m) a dos pliegues. REFERENCIA: 20 x 12 algodón ASPECTO: Tejido uniforme sin cuerpos extraños COMPOSICION: 100% algodón COLOR: Blanco OLOR: Inoloro PRESENTACION: Rollo de 100 yardas ANCHO ROLLO: Dos pliegues, 45,0 ± 1,0 cm PESO: 1940,0 – 2040,0 gr PODER VABSORBENTE: Norma USP vigente máximo 30 segundos ACIDEZ O BASICIDAD: Norma USP vigente negativo DENSIDAD DEL TEJIDO: Urdimbre 20,0 ± 1,0- Trama 11,5 ± 0,5, tipo VII según USP vigente. ENVASE Y ROTULACION: Envase limpio y bien cerrado. Con información completa y legible	ROLLOS X 100 YARDAS	780	\$65.000.00	\$50.700.000

PARAGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista deberá: **1.** Cumplir con lo contratado bajo los estándares de calidad, oportunidad, eficacia y eficiencia, regulados en la normatividad vigente, durante el tiempo de vigencia del contrato. **2.** Responder por la calidad de la gasa suministrada, que debe tener las características definidas en el objeto del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato

CONTRATO No. 029-2013 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y SUPERTEX MEDICAL S.A.

asciende a la suma de CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (50.700.000.00) M/CTE. Dentro de dicho valor se encuentra comprendido el valor de las cantidades de gasa hospitalaria a suministrar, y en general la totalidad de los costos en que incurre EL CONTRATISTA, para el cumplimiento del objeto contractual. Se cancelará en su totalidad mediante pagos parciales contra pedidos, previa presentación de la correspondiente factura por parte del contratista, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta la cantidad de gasa efectivamente recibida por la institución y los precios estipulados en la propuesta, soportes de pago de seguridad social integral, además certificación expedida por el supervisor del contrato. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá término de ejecución desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2013 y/o hasta agotar los recursos. **CLAUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN.** La supervisión del cumplimiento del objeto del presente contrato será efectuada por la Auxiliar administrativo, Grado 23, encargada de la oficina de adquisiciones, suministros e inventarios y la Profesional Universitario Grado 11 Enfermera jefe del Sanatorio de Contratación ESE; quienes tendrán las siguientes atribuciones: a.) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando la calidad, cantidad, especificaciones técnicas y valores de la gasa hospitalaria a suministrar; b.) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones económicas y financieras existentes al momento de proponer. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1º Obligaciones del CONTRATISTA.** a.) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el plazo estipulado; b.) Los productos serán entregados en las instalaciones del Sanatorio de Contratación E.S.E, en las cantidades requeridas y en las fechas solicitadas por la entidad. c) Realizar suministros parciales ante la solicitud del Sanatorio de Contratación E.S.E. d) Garantizar la calidad del producto a suministrar de conformidad con lo acordado en el contrato y la propuesta presentada por el contratista. e) El bien contratado debe contar con fecha de vencimiento mínimo dos (2) años, posteriores a la fecha de entrega a la entidad. f) Garantizar el suministro del producto objeto del contrato. g) Permitir a los supervisores, la revisión de los documentos concernientes con el contrato. h) Hacer entrega de la gasa hospitalaria en el Sanatorio de Contratación E.S.E. Calle 3 No. 2-72. i.) Acatar las instrucciones impartidas por los supervisores. **PARAGRAFO:** Cuando los bienes presenten defectos o alteraciones que incidan en su calidad, el Sanatorio de Contratación ESE, según criterio técnico podrá solicitar su cambio al CONTRATISTA quien lo deberá efectuar dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la fecha de la solicitud. **2º Obligaciones del CONTRATANTE.** a) Ejercer la supervisión del contrato y, b) Efectuar los pagos dentro del término previsto. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato es intransmisible y EL CONTRATISTA no podrá, sin previo permiso escrito del CONTRATANTE, subcontratar con terceros el objeto del mismo. **CLAUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de gastos 2013, rubro 2010, Adquisición de Bienes – Materiales y Suministros – Materiales Quirúrgicos, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 27 del 16 de Enero de 2013, expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA.** EL CONTRATISTA deberá constituir a su propia costa, a favor de el Sanatorio de Contratación E.S.E, ante una compañía de seguros o ante una institución bancaria legalmente establecida en el país, una garantía única destinada al amparo de los siguientes riesgos: a.) CUMPLIMIENTO de la totalidad de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA en virtud del contrato, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **CLAUSULA NOVENA: CLAUSULAS EXORBITANTES.** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, que están consagradas en la Ley 80 de 1993, las contempladas

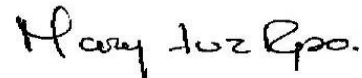
CONTRATO No. 029-2013 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y SUPERTEX MEDICAL S.A.

en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia y referidas en el artículo 46 del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales **CLAUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución nacional, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 9º del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO** Para todos los efectos, las partes declaran como su domicilio contractual el Municipio de Contratación Santander, Sanatorio de Contratación E.S.E, Calle 3 N° 2-72. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: NORMATIVIDAD APLICABLE Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** El presente contrato se registrará por lo dispuesto en el Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E.; así mismo, forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio de oportunidad y conveniencia; b) Pliego de Condiciones, c) Propuesta presentada por el contratista, d) Los registros de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal; e) Pólizas de Garantías; f) Los demás documentos que surjan con ocasión de la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes, para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la póliza exigida y la suscripción del acta de inicio.

Una vez leído por las partes y en constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los veintiocho (28) días del mes de Enero del año dos mil trece (2013).

POR EL CONTRATANTE,

POR EL CONTRATISTA



JESÚS ALFONSO SUAREZ
Gerente Sanatorio Contratación E.S.E.

MARY LUZ RESTREPO VELEZ
C.C. # 32.543.324 de Medellín
Representante legal

Proyectó y Revisó:	Jorge Luis Álvarez Asesor jurídico interno	
--------------------	---	--